



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V), trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)
PROCESO VERBAL DE SIMULACIÓN
RADICADO N° 76 520 40 03 005 2020-00074 00
AUTO INTERLOCUTORIO N° 0415

Revisada la anterior demanda, el Juzgado observa que no es competente para conocer de la misma, toda vez que de acuerdo a lo establecido en el numeral 16 del artículo 22 del Código General del Proceso, la competencia para esta clase de asuntos donde lo que se pretende con el litigio es establecer que los bienes sobre los que se alega la simulación pertenecen a una sociedad conyugal, corresponde es a los Jueces de Familia.

Cabe precisar que si bien este Despacho adviera que la presente demanda fue conocida en antecedencia por el señor Juez Quinto Civil del Circuito, siendo también declarada la incompetencia por parte de la misma, se evidencia que no fue analizado en la providencia respectiva la competencia desde el punto de vista de la naturaleza del asunto, por lo que en aras de evitar futuras nulidades y de brindar un debido proceso con todas las garantías a las partes, es que esta instancia considera que lo más sensato es remitirla al Juez competente para conocerla por lo que se procede de conformidad.

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Simulación, propuesta por BERNARDO SEGUNDO GENOY ESPAÑA a través de apoderado judicial, en contra de EDGAR ELIECER CAICEDO GONZALEZ, por falta de competencia – factor naturaleza del asunto, conforme las consideraciones hechas.

SEGUNDO: REMITIR la demanda con sus anexos al Juez Promiscuo de Familia (Reparto) de Palmira – Valle del Cauca, por ser el competente para conocer de la misma.

TERCERO: CANCELÉSE su radicación, previas las anotaciones en los libros que se llevan en el Despacho.

N O T I F Í Q U E S E

WILLIAM ALBERTO TABORDA MÚNERA
J U E Z

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
En estado N° **051** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 de julio de 2020**

La Secretaria

Firmado Por:

WILLIAM ALBERTO TABORDA MUNERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b5068ac8353dfbc528238c98b2bc4f4110a8670f8866f2791b10c0a14b89a5c**
Documento generado en 13/07/2020 11:33:18 AM